



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por CASTRO  
CHIRINOS Yuri Walter FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.07.2022 17:42:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 11 de Julio del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000074-2022-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 025-2022-JBP de fecha 16 de mayo de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Trompin Chico", ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa; los Informes N° 000428-2022-DSFL/MC e Informe N° 000063-2022-DSFL-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000093-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u*

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.07.2022 16:23:08 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: SN1HU99



*originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;*

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 025-2022-JBP de fecha 16 de mayo de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Trompín Chico, ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

*“Las evidencias arqueológicas (petroglifos), registradas en este espacio vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, de igual manera, las construcciones inconsultas (crecimiento urbano), apertura de trochas carrozables etc., van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material, estas construcciones contemporáneas se encuentran próximos e incluso encima algunos petroglifos que fueron fragmentados, encontrándose en peligro latente de pérdida.”*

Que, mediante Memorando N° 000305-2022-DDC ARE/MC de fecha 18 de mayo de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Trompín Chico, recaída en el Informe de Inspección N° 025-2022-JBP de fecha 16 de mayo de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



Que, mediante Informe N° 000428-2022-DSFL/MC de fecha 06 de junio de 2022, sustentado en el Informe N° 000063-2022-DSFL-LTP/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 025-2022-JBP, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma, y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Trompín Chico;

Que, mediante Informe N° 000093-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 11 de julio de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Trompín Chico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Trompín Chico, ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-032-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Zona: 19 K

Área: 1639997.01 m<sup>2</sup> (163.9997 ha)

Perímetro: 5 974.17 m

TABLA DE DATOS TÉCNICOS DEL BIP "SITIO ARQUEOLÓGICO TROMPÍN CHICO"					
VERTIC E	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	38.04	145°53'43"	236183.6921	8168872.1518
2	2-3	66.88	113°39'25"	236186.0127	8168910.1165
3	3-4	48.91	111°10'39"	236248.7986	8168933.1663
4	4-5	146.27	289°35'36"	236281.1042	8168896.4410
5	5-6	75.08	250°40'57"	236352.1723	8169024.2822
6	6-7	133.42	114°57'54"	236302.3126	8169080.4161
7	7-8	245.18	285°1'59"	236355.3496	8169202.8455
8	8-9	335.60	56°48'29"	236112.7901	8169238.6174
9	9-10	217.48	154°36'20"	236335.5239	8169489.6537
10	10-11	151.96	267°39'5"	236535.6758	8169574.7134
11	11-12	276.95	240°16'25"	236482.0231	8169716.8825



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

12	12-13	365.79	78°26'5"	236208.5227	8169760.4477
13	13-14	797.87	117°2'13"	236337.3165	8170102.8101
14	14-15	634.41	113°53'24"	237130.1849	8170192.0385
15	15-16	616.33	173°1'58"	237450.3670	8169644.3529
16	16-17	357.23	116°47'14"	237694.5854	8169078.4724
17	17-18	203.22	157°1'30"	237465.5880	8168804.2935
18	18-19	212.35	181°28'51"	237284.7682	8168711.5398
19	19-20	87.70	141°27'56"	237098.3907	8168609.7674
20	20-21	389.17	160°22'19"	237011.9927	8168624.8423
21	21-22	56.18	258°18'15"	236673.3642	8168816.6272
22	22-23	180.81	106°6'15"	236636.3452	8168774.3724
23	23-24	97.84	215°41'28"	236472.6299	8168851.1221
24	24-25	35.53	228°34'48"	236376.4484	8168833.1675
25	25-26	30.86	100°18'34"	236358.2288	8168802.6595
26	26-27	32.89	205°21'22"	236329.3311	8168813.4849
27	27-28	40.40	177°54'51"	236296.5622	8168810.7220
28	28-29	39.43	154°16'18"	236256.2053	8168808.7950
29	29-30	33.88	155°5'59"	236219.9046	8168824.1996
30	30-1	26.51	168°30'6"	236197.1910	8168849.3326
TOTAL		5974.17	5039°59'58"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 025-2022-JBP de fecha 16 de mayo de 2022, así como en los Informes N° 000428-2022-DSFL/MC, Informe N° 000063-2022-DSFL-LTP/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-032-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Trompin Chico, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.</i>
- Señalización:	x	<i>Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico..</i>



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO. -** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Quequeña, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 025-2022-JBP de fecha 16 de mayo de 2022, el Informe N° 000428-2022-DSFL/MC, Informe N° 000063-2022-DSFL-LTP/MC e Informe N° 000093-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-032-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.07.2022 16:11:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 11 de Julio del 2022

## INFORME N° 000093-2022-DGPA-ARD/MC

**A :** YURI WALTER CASTRO CHIRINOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Informe para la provisional del Sitio Arqueológico Trompin Chico,  
distrito Quequeña, provincia y departamento de Arequipa.

**Referencia :** a) Informe N° 000428-2022-DSFL/MC  
b) Informe N° 000063-2022-DSFL-LTP/MC  
c) Memorando N° 000305-2022-DDC ARE/MC  
d) Expediente N° SDDARE20220000062

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000305-2022-DDC ARE/MC de fecha 18 de mayo de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de Inspección N° 025-2022-JBP suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Trompín Chico.

Mediante Informe N° 000428-2022-DSFL/MC de fecha 06 de junio de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000063-2022-DSFL-LTP/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Trompín Chico ubicado en el distrito Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 025-2022-JBP de fecha 16 de mayo de 2022, elaborado por la especialista de la DDC Arequipa.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Arequipa, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 025-2022-JBP suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Trompín Chico, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:



"Las evidencias arqueológicas (petroglifos), registradas en este espacio vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, de igual manera, las construcciones inconsultas (crecimiento urbano), apertura de trochas carrozables etc., van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material, estas construcciones contemporáneas se encuentran próximos e incluso encima algunos petroglifos que fueron fragmentados, encontrándose en peligro latente de pérdida."

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Jorge Baca Puma señala las indicadas en el Informe de Inspección N° 025-2022- JBP de fecha 16 de mayo de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Trompín Chico, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.</i>
- Señalización:	x	<i>Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico..</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 025-2022-JBP de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 0004282-2022-DSFL/MC y 000063-2022-DSFL-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Trompín Chico ubicado en el distrito Quequeña, provincia y departamento de Arequipa.

#### V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Trompín Chico ubicado en el distrito Quequeña, provincia y departamento de Arequipa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
Reg. CAL N° 66442

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.06.2022 17:47:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 06 de Junio del 2022

**INFORME N° 000428-2022-DSFL/MC**

**A :** **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Declaración provisional del Sitio Arqueológico Trompín Chico, distrito Quequeña, provincia y departamento de Arequipa.

**Referencia :** INFORME N° 000063-2022-DSFL/MC  
MEMORANDO N° 000305-2022-DDC ARE/MC  
INFORME DE INSPECCIÓN N° 025-2022-JBP

Me es grato dirigirme a usted para informarle que, mediante el documento de la referencia, la DDC de Arequipa remite el Informe de Inspección N° 025-2022-JBP, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, quien efectuó la inspección al MAP Sitio Arqueológico Trompín Chico, ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma, el precitado monumento arqueológico viene siendo afectado por factores antrópicos como construcciones modernas de material concreto, bloqueta y sillar (viviendas de cemento) dentro del sitio, además de la apertura de trochas carrozables. Muchas de las construcciones realizadas, se han hecho sobre petroglifos fragmentados, lo cual generara una pérdida irreversible.

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del MAP Sitio Arqueológico Trompín Chico, ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 025-2022-JBP, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ltp

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por TRAVERSO  
PATINO Luis Renato FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.06.2022 12:30:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 06 de Junio del 2022

## INFORME N° 000063-2022-DSFL-LTP/MC

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **LUIS RENATO TRAVERSO PATIÑO**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Declaración provisional del Sitio Arqueológico Trompín Chico, distrito Quequeña, provincia y departamento de Arequipa.

**Referencia :** PROVEIDO N° 002335-2022-DSFL/MC  
PROVEIDO N° 002872-2022-DGPA/MC  
MEMORANDO N° 000305-2022-DDC ARE/MC  
INFORME DE INSPECCIÓN N° 025-2022-JBP

Me dirijo a Ud. en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico "SITIO ARQUEOLÓGICO TROMPÍN CHICO", ubicado en el distrito de Quequeña, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

### I) Antecedentes del Bien Inmueble Prehispánico.

1. Respecto al BIP "SITIO ARQUEOLÓGICO TROMPÍN CHICO", esta dirección realizó la búsqueda en la base de datos con la que dispone (SIGDA), identificándose que no cuenta con propuesta de delimitación o declaratoria.

### II) Antecedentes Administrativos

- Mediante el Memorando N° 000305-2022-DDC ARE/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de Inspección N° 025-2022-JBP, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, concerniente a la inspección in situ del BIP "Sitio Arqueológico Trompín Chico".
- Mediante el Proveído N° 002872-2022-DGPA/MC, se remite a la DSFL la documentación concerniente a la solicitud de Declaratoria de Protección Provisional del BIP "Sitio Arqueológico Trompín Chico".
- Mediante el Proveído N° 002335-2022-DSFL/MC, se remite a quien suscribe, para su evaluación, la Ficha Técnica de Viabilidad de la Protección Provisional del BIP "Sitio Arqueológico Trompín Chico".

### III) Análisis

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



De acuerdo al Informe de Inspección N° 025-2022-JBP, el Lic. Jorge Baca Puma, manifiesta que al BIP "SITIO ARQUEOLÓGICO TROMPÍN CHICO", realizó una inspección técnica el día 16 de mayo del año 2022; constatando que el área cultural viene siendo afectada por:

**1. Afectaciones antrópicas:**

- Se verificó de la presencia de construcciones modernas de material concreto, bloqueta y sillar (viviendas de cemento) dentro del Sitio Arqueológico, además de la apertura de trochas carrozables para conectar estas construcciones con otras. Muchas de las construcciones realizadas, se han realizado sobre petroglifos fragmentados, lo cual generara una pérdida irreversible.

**2. Afectaciones naturales:**

- De acuerdo a lo observado en el registro fotográfico, se evidencia abundante vegetación propia de la zona, la cual afecta la conservación de los petroglifos.

En el Informe de Inspección precitado, se deja constancia de las afectaciones; evidencia fotográfica. Todo lo mencionado, vulnera la integridad e intangibilidad del BIP, lo que conlleva a una destrucción sistemática. Asimismo, el Lic. Menciona que:

De prolongarse las afectaciones de carácter antrópico, el riesgo de pérdida será de carácter irreversible, ya que las afectaciones implican remoción del área cultural y pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando perjuicio al contexto cultural. Esto, a raíz que, dentro de la zona en cuestión, existen numerosos petroglifos, lo que otorgaría al sitio arqueológico, un gran potencial.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibe el Informe de Inspección N° 025-2022-JBP, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

**Situación Físico Legal:** Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- Esta dirección realizó la búsqueda en la base de datos con la que dispone (SIGDA), identificándose que **no** cuenta con propuesta de delimitación y/o declaratoria. Para efectos de declarar la medida cautelar de protección provisional del BIP "SITIO ARQUEOLÓGICO TROMPÍN CHICO", se recibe un cuadro de datos técnicos, con el cual esta dirección elaboró el plano: PPROV-032-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84.

**Descripción del BIP "SITIO ARQUEOLÓGICO TROMPÍN CHICO":**

El SITIO ARQUEOLÓGICO TROMPÍN CHICO, está compuesto por un conjunto de petroglifos manufacturados sobre elementos líticos dioríticos de tamaños variados. Los elementos representados son en su mayoría figuras antropomorfas y zoomorfas. El área que abarcan estos es de 1639997 m<sup>2</sup>, aproximadamente, encontrándose en la



actualidad en peligro por el crecimiento demográfico de la zona (invasión). Cabe resaltar que, por la variedad y cantidad de estos petroglifos presentes en el área, se trataría de un sitio arqueológico singular e importante.

## COMPONENTES

**Arquitectónicos:** El "SITIO ARQUEOLÓGICO TROMPÍN CHICO", presenta un conjunto de petroglifos manufacturados sobre elementos líticos dioríticos de tamaños variados. Los elementos representados son en su mayoría figuras antropomorfas y zoomorfas.

**Cerámica:** De acuerdo al material cerámico apreciado en el registro fotográfico remitido, estos corresponderían a elementos no diagnósticos del periodo Intermedio Tardío.

## INFORMACION COMPLEMENTARIA

Dentro del informe de inspección remitido para su evaluación, se consigna como coordenada de referencia UTM WGS 84/ 19 K: 236288.00E/ 8168906.00N, la cual se ubica en el segmento que forman los vértices 4 y 5 del plano de protección provisional PPROV-032-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84, elaborado por la DSFL. Al respecto, la coordenada de referencia debe ubicarse en el área de mayor concentración arqueológica, y no entre dos vértices, por lo que esta Dirección (DSFL), asume la corrección de este dato, el cual en adelante sería el siguiente:

- UTM WGS 84/ 19 K: 237131.44 E/ 8169380.22 N.

**Estado de conservación:** Su estado de conservación es regular, debido a afectaciones por factores antrópicos. En relación a la totalidad de petroglifos, la afectación significaría un 30%. Asimismo, mencionar que un 40% de los petroglifos han sufrido deterioro por acciones antrópicas, siendo un peligro latente para su conservación.

**Fragilidad:** Las construcciones modernas de material concreto (cemento) y la apertura de trochas carrozables dentro del sitio arqueológico, son un peligro latente para su conservación, puesto que esto viene generando su constante deterioro.

**Medidas provisionales recomendadas:** Para la protección y salvaguardia del "SITIO ARQUEOLÓGICO TROMPÍN CHICO", es necesario el cese de la afectación y correspondiente señalización, indicando la condición de Patrimonio Cultural de la Nación.

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 025-2022-JBP, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, condice con la necesidad de solicitar la Protección Provisional del BIP "SITIO ARQUEOLÓGICO TROMPÍN CHICO".

### Cuadro de Datos Técnicos BIP "SITIO ARQUEOLÓGICO TROMPÍN CHICO" Código de plano: PPROV-032-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84.

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 19 sur



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**Coordenadas de referencia: 237131.44 E – 8169380.22 N**

TABLA DE DATOS TÉCNICOS DEL BIP					
"SITIO ARQUEOLÓGICO TROMPÍN CHICO"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	38.04	145°53'43"	236183.6921	8168872.1518
2	2-3	66.88	113°39'25"	236186.0127	8168910.1165
3	3-4	48.91	111°10'39"	236248.7986	8168933.1663
4	4-5	146.27	289°35'36"	236281.1042	8168896.4410
5	5-6	75.08	250°40'57"	236352.1723	8169024.2822
6	6-7	133.42	114°57'54"	236302.3126	8169080.4161
7	7-8	245.18	285°1'59"	236355.3496	8169202.8455
8	8-9	335.60	56°48'29"	236112.7901	8169238.6174
9	9-10	217.48	154°36'20"	236335.5239	8169489.6537
10	10-11	151.96	267°39'5"	236535.6758	8169574.7134
11	11-12	276.95	240°16'25"	236482.0231	8169716.8825
12	12-13	365.79	78°26'5"	236208.5227	8169760.4477
13	13-14	797.87	117°2'13"	236337.3165	8170102.8101
14	14-15	634.41	113°53'24"	237130.1849	8170192.0385
15	15-16	616.33	173°1'58"	237450.3670	8169644.3529
16	16-17	357.23	116°47'14"	237694.5854	8169078.4724
17	17-18	203.22	157°1'30"	237465.5880	8168804.2935
18	18-19	212.35	181°28'51"	237284.7682	8168711.5398
19	19-20	87.70	141°27'56"	237098.3907	8168609.7674
20	20-21	389.17	160°22'19"	237011.9927	8168624.8423
21	21-22	56.18	258°18'15"	236673.3642	8168816.6272
22	22-23	180.81	106°6'15"	236636.3452	8168774.3724
23	23-24	97.84	215°41'28"	236472.6299	8168851.1221
24	24-25	35.53	228°34'48"	236376.4484	8168833.1675
25	25-26	30.86	100°18'34"	236358.2288	8168802.6595
26	26-27	32.89	205°21'22"	236329.3311	8168813.4849
27	27-28	40.40	177°54'51"	236296.5622	8168810.7220
28	28-29	39.43	154°16'18"	236256.2053	8168808.7950
29	29-30	33.88	155°5'59"	236219.9046	8168824.1996
30	30-1	26.51	168°30'6"	236197.1910	8168849.3326
TOTAL		5974.17	5039°59'58"		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ÁREA = 1639997.01 m <sup>2</sup> (163.9997ha)
---

PERÍMETRO = 5,974.17m
-----------------------

Dentro del informe de inspección remitido para su evaluación, se consigna que el BIP "SITIO ARQUEOLÓGICO TROMPÍN CHICO", presenta un área de 1639997.00 m<sup>2</sup>, y un perímetro de 5,974.18 ml, al respecto, se debe mencionar que esta Dirección elaboró el plano de protección provisional definitivo, por lo que el área y perímetro correctos son los consignados en el cuadro de datos técnicos representados en este informe (ÁREA = 1639997.01 m<sup>2</sup> y PERÍMETRO = 5,974.17 ml). Esta Dirección asume la corrección.

#### IV) Conclusión

La solicitud de Protección Provisional del BIP "SITIO ARQUEOLÓGICO TROMPÍN CHICO", **cumple con los aspectos técnicos necesarios para declarar la protección provisional.**

#### V) Recomendaciones

Se recomienda remitir el presente informe a la DGPA afín de activar la medida cautelar de protección provisional.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LTP  
cc.: cc.:

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 025-2022-JBP**

**REFERENCIA:** RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	<b>BACA PUMA, JORGE</b>				
<b>R.N.A. N°</b>	<b>AB-1618</b>				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	SUB DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DDC-AREQUIPA				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	07: 00 am
	28	abril	2022	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	5.30 pm
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	16	mayo	2022	<b>FIRMA:</b>	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

<b>UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO</b>	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Arequipa
Distrito / Localidad:	Quequeña
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 19 K: 236288.00E/ 8168906.00N
Acceso / vías:	A 1.5 Km en dirección Noroeste de la Plaza principal del distrito de Quequeña- vía asfaltada y trocha carrozable.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b>			
<b>N°</b>	<b>Componentes</b>	<b>Descripción</b>	
		<b>Si</b>	<b>No</b>
1.1	Arquitectura		El <u>Sitio Arqueológico Trompin Chico</u> , está conformado por un conjunto de evidencias arqueológicas correspondientes a petroglifos con representaciones antropomorfas y zoomorfas asociados fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie.
1.2	Cerámica	X	
1.3	Lítico		
1.4	Óseo		
1.5	Malacológico		
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X	
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>			
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico	
b)	Descripción del MAP	El conjunto de Petroglifos componentes del <u>Sitio Arqueológico Trompin Chico</u> , se caracterizan por estar realizados en elementos líticos dioríticos de tamaños variados, con representaciones de figuras antropomorfas y zoomorfas, abarcando un área aproximada de 1639997 m <sup>2</sup> , encontrándose en la actualidad en peligro por el crecimiento demográfico en la zona (invasión), cabe resaltar que por la variedad y cantidad de estos petroglifos presentes en la zona,	



	representan la singularidad e importancia de este espacio geográfico.
--	---

### 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Las evidencias arqueológicas (petroglifos), registradas en este espacio vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, de igual manera, las construcciones inconsultas (crecimiento urbano), apertura de trochas carrozables etc., van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material, estas construcciones contemporáneas se encuentran próximos e incluso encima algunos petroglifos que fueron fragmentados, encontrándose en peligro latente de pérdida.
	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Los petroglifos registrados en este espacio, que abarcan un área aproximada de 1639997 m2, se encuentran en regular estado de conservación en un 70%, entre los que se distinguen cantidad de petroglifos con representaciones de figuras antropomorfas y zoomorfas, por otro lado un 40 % de los petroglifos han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como el crecimiento urbano (invasión) siendo un peligro latente para la conservación de estas evidencias arqueológicas.				
Fragilidad	El crecimiento urbano correspondiente a las construcciones de viviendas de material concreto, bloqueta y sillar, apertura de vías de acceso vehicular, son un peligro latente para la conservación de este sitio arqueológico, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en esta zona. Finalmente debo indicar que la recuperación de este sitio arqueológico es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.				

### 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	38.04	145°53'43"	236183.6921	8168872.1518
P2	P2 - P3	66.88	113°39'25"	236186.0127	8168910.1165
P3	P3 - P4	48.91	111°10'39"	236248.7986	8168933.1663
P4	P4 - P5	146.27	289°35'36"	236281.1042	8168896.4410
P5	P5 - P6	75.08	250°40'57"	236352.1723	8169024.2822
P6	P6 - P7	133.42	114°57'54"	236302.3126	8169080.4161
P7	P7 - P8	245.18	285°1'59"	236355.3496	8169202.8455
P8	P8 - P9	335.60	56°48'29"	236112.7901	8169238.6174
P9	P9 - P10	217.48	154°36'20"	236335.5239	8169489.6537
P10	P10 - P11	151.96	267°39'5"	236535.6758	8169574.7134
P11	P11 - P12	276.95	240°16'25"	236482.0231	8169716.8825
P12	P12 - P13	365.79	78°26'5"	236208.5227	8169760.4477
P13	P13 - P14	797.87	117°2'13"	236337.3165	8170102.8101
P14	P14 - P15	634.41	113°53'24"	237130.1849	8170192.0385
P15	P15 - P16	616.33	173°1'58"	237450.3670	8169644.3529
P16	P16 - P17	357.23	116°47'14"	237694.5854	8169078.4724
P17	P17 - P18	203.22	157°1'30"	237465.5880	8168804.2935
P18	P18 - P19	212.35	181°28'51"	237284.7682	8168711.5398
P19	P19 - P20	87.70	141°27'56"	237098.3907	8168609.7674
P20	P20 - P21	389.17	160°22'19"	237011.9927	8168624.8423
P21	P21 - P22	56.18	258°18'15"	236673.3642	8168816.6272
P22	P22 - P23	180.81	106°6'15"	236636.3452	8168774.3724
P23	P23 - P24	97.84	215°41'28"	236472.6299	8168851.1221
P24	P24 - P25	35.53	228°34'48"	236376.4484	8168833.1675
P25	P25 - P26	30.86	100°18'34"	236358.2288	8168802.6595
P26	P26 - P27	32.89	205°21'22"	236329.3311	8168813.4849
P27	P27 - P28	40.40	177°54'51"	236296.5622	8168810.7220
P28	P28 - P29	39.43	154°16'19"	236256.2053	8168808.7950
P29	P29 - P30	33.88	155°5'59"	236219.9046	8168824.1996
P30	P30 - P1	26.51	168°30'6"	236197.1910	8168849.3326

Area: 1639997.00 m<sup>2</sup>

Area: 163.99970 ha

Perimetro: 5974.18 ml

N.º de plano (de ser el caso 1):

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al <u>Sitio Arqueológico Trompin Chico</u> , se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

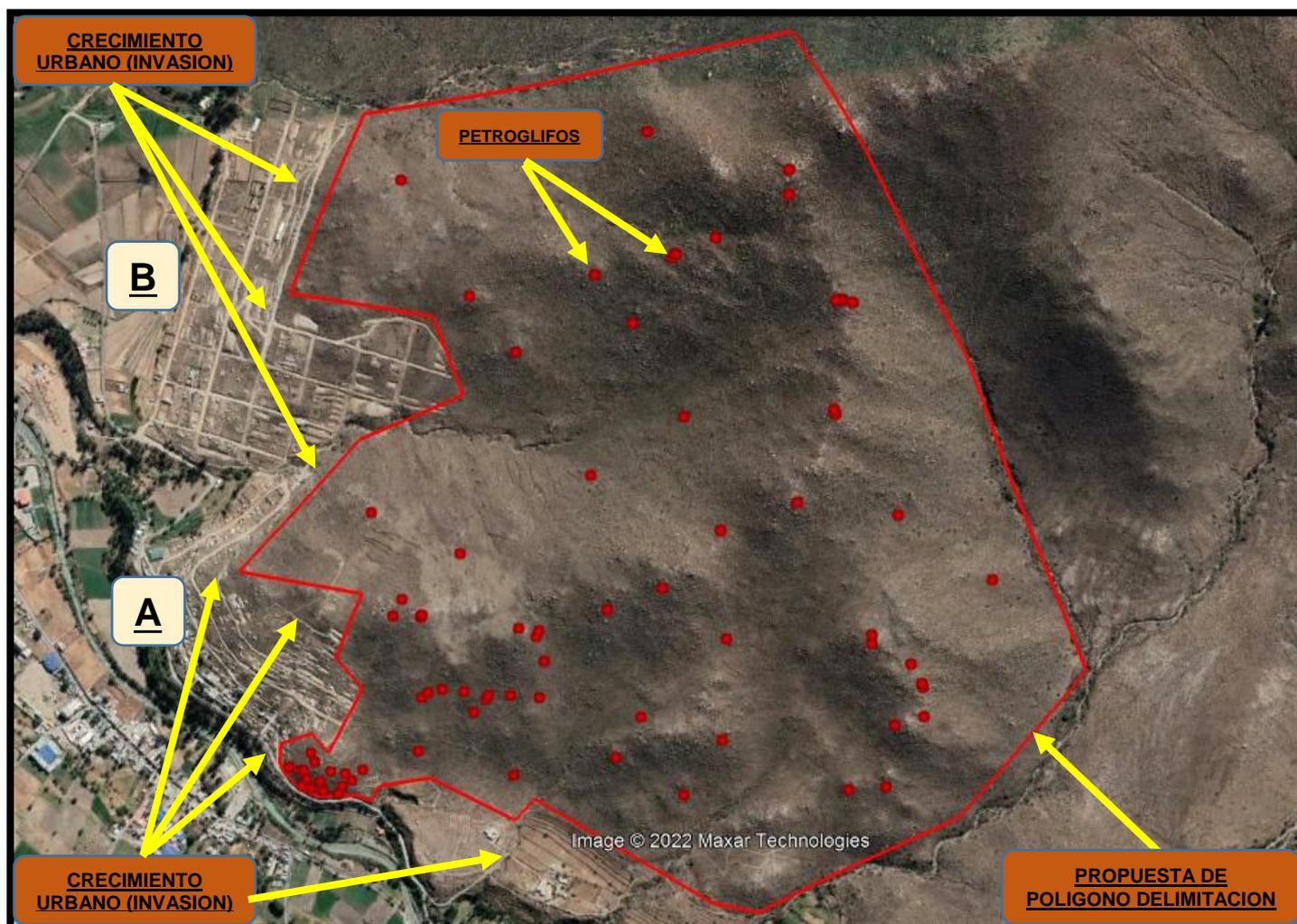


Imagen satelital N° 01, que muestra la ubicación de los petroglifos y el área propuesta para su protección provisional, los que vienen siendo afectados por el crecimiento urbano (invasión), considerándose un peligro latente para este Sitio Arqueológico, (Fuente: Google Earth 2021).



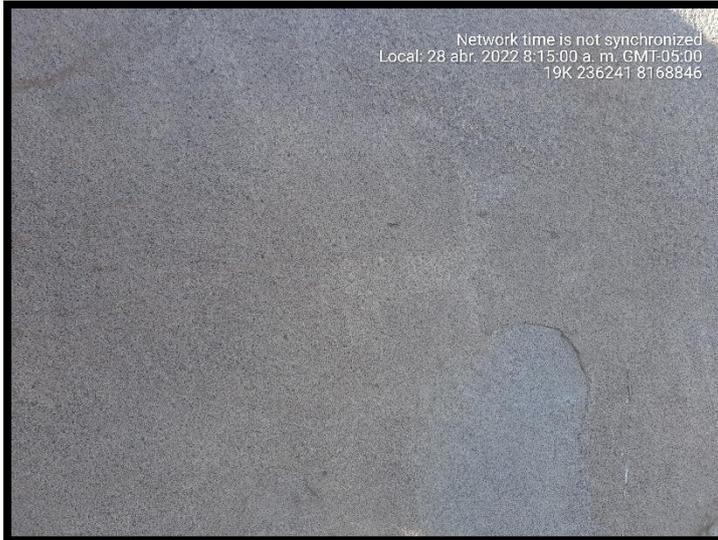
PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA- AREQUIPA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Network time is not synchronized  
Local: 28 abr. 2022 8:15:00 a. m. GMT-05:00  
19K 236241 8168846

**Foto N° 01. Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo realizado en un elemento lítico diorítico, verificándose una figura zoomorfa.**



Network time is not synchronized  
Local: 28 abr. 2022 9:57:09 a. m. GMT-05:00  
19K 236690 8169145

**Foto N° 02. Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo con representaciones zoomorfas y vegetación propia de la zona.**



Network time is not synchronized  
Local: 28 abr. 2022 10:45:38 a. m. GMT-05:00  
19K 236432 8169188

**Foto N° 03. Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo con representaciones zoomorfas elaborado en un elemento lítico de regular tamaño.**



Network time is not synchronized  
Local: 28 abr. 2022 10:59:20 a. m. GMT-05:00  
19K 236658 8169146

**Foto N° 04. Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo con representación de ríos y figuras zoomorfas elaborado en un elemento lítico diorita.**



Network time is not synchronized  
Local: 28 abr. 2022 11:11:40 a. m. GMT-05:00  
19K 236774 8169216

**Foto N° 05. Vista fotográfica en la que se puede apreciar el área en donde se registran los petroglifos, asociados a fragmentos de cerámica.**



Network time is not synchronized  
Local: 28 abr. 2022 11:36:31 a. m. GMT-05:00  
19K 236959 8169274

**Foto N° 06. Vista fotográfica en la que se puede apreciar la topografía del terreno en el se registran los petroglifos componentes de este Sitio Arqueológico.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA- AREQUIPA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Network time is not synchronized  
Local: 28 abr. 2022 12:12:14 p. m. GMT-05:00  
19K 237299 8169134

**Foto N° 07, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo en regular estado de conservación, en el que se visualiza representaciones zoomorfas.**



Network time is not synchronized  
Local: 28 abr. 2022 12:29:40 p. m. GMT-05:00  
19K 237283 8169148

**Foto N° 08, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo con representaciones zoomorfas asociados a representaciones de figuras geométricas.**



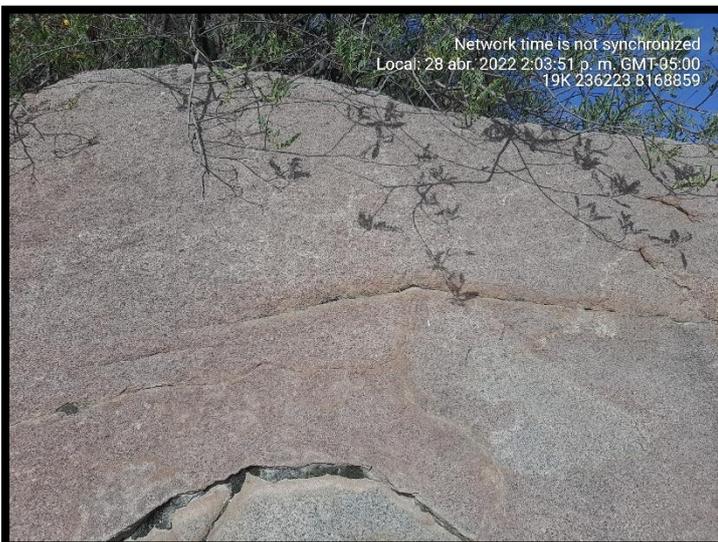
Network time is not synchronized  
Local: 28 abr. 2022 12:56:37 p. m. GMT-05:00  
19K 237387 8169058

**Foto N° 09, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo con representación de varias figuras zoomorfas en diferentes posiciones y tamaños.**



Network time is not synchronized  
Local: 28 abr. 2022 1:10:05 p. m. GMT-05:00  
19K 237346 8168978

**Foto N° 10, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo en regular estado de conservación, con representaciones zoomorfas.**



Network time is not synchronized  
Local: 28 abr. 2022 2:03:51 p. m. GMT-05:00  
19K 236223 8168859

**Foto N° 11, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo con representaciones zoomorfas y figuras geométricas.**



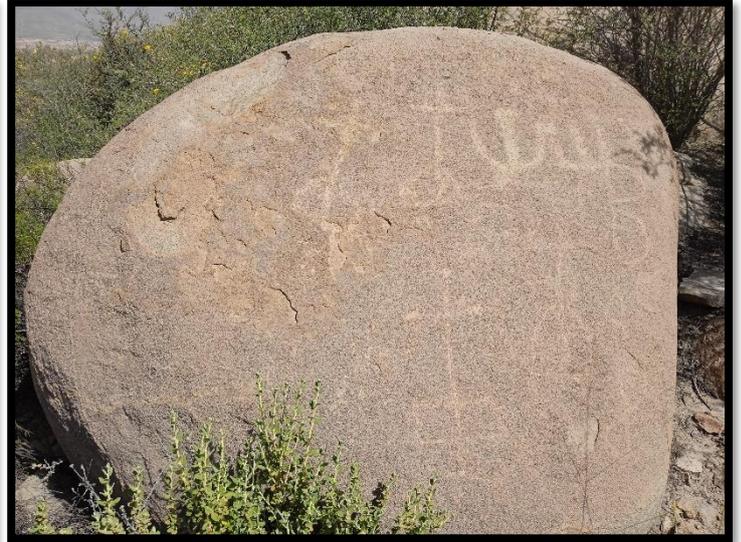
Network time is not synchronized  
Local: 28 abr. 2022 2:00:26 p. m. GMT-05:00  
19K 236260 8168884

**Foto N°12, Vista fotográfica en la que se puede apreciar el material cultural correspondiente a fragmentos de cerámica, que se encuentra en la presente área.**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*



**Foto N° 13, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo de regular tamaño con representaciones geométricas.**



**Foto N° 14, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo en regular estado de conservación, con la presencia de representaciones geométricas.**



**Foto N° 15, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo correspondiente a una representación de un cuchillo ceremonial (Tumi).**



**Foto N° 16, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo con representaciones zoomorfas de diferentes tamaños y con diferentes orientaciones.**



**Foto N° 17, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo correspondiente a varias representaciones de cuchillos ceremoniales (Tumi).**



**Foto N° 18, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo con representaciones zoomorfas (camélidos sudamericanos) con diferentes orientaciones.**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*



**Foto N° 19, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo con representaciones zoomorfas y figuras geométricas.**



**Foto N° 20, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo en regular estado de conservación, visualizándose figuras zoomorfas.**



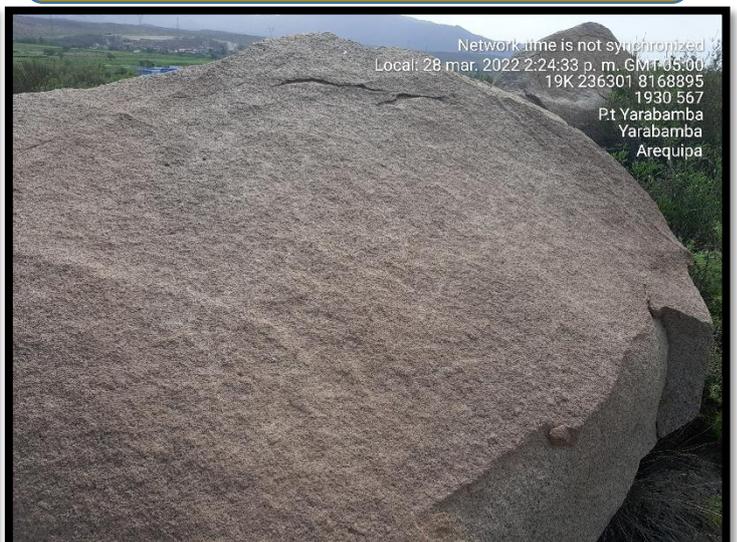
**Foto N° 21, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo con una representación de una figura zoomorfa en regular estado de conservación.**



**Foto N° 22, Vista fotográfica en la que se puede un petroglifo con representación de figuras zoomorfas en regular estado de conservación.**



**Foto N° 23, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo con la representación de una figura zoomorfa el que se encuentra en regular estado de conservación.**



**Foto N° 24, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo con la representación de varias figuras antropomorfas correspondiente a individuos.**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*



**Foto N° 25, Vista fotográfica en la que se puede apreciar la afectación que se viene ocasionando a los petroglifos por las invasiones constantes en la zona.**



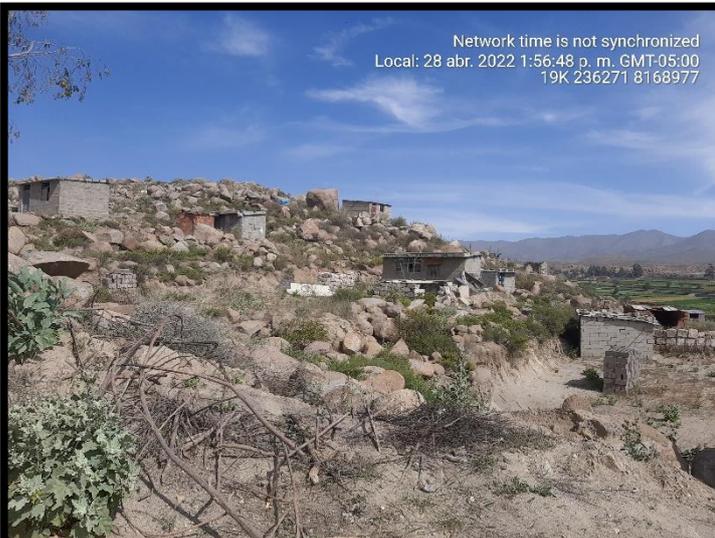
**Foto N° 26, vista fotográfica en la que se puede apreciar una construcción contemporánea ejecutada en espacios con compromiso cultural (petroglifos).**



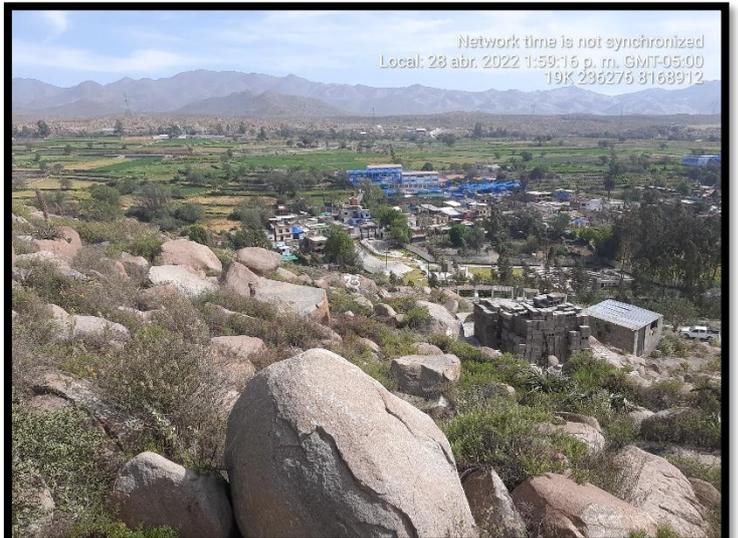
**Foto N° 27, Vista fotográfica en la que se puede apreciar un petroglifo fragmentado para la ejecución de las viviendas contemporáneas (invasiones).**



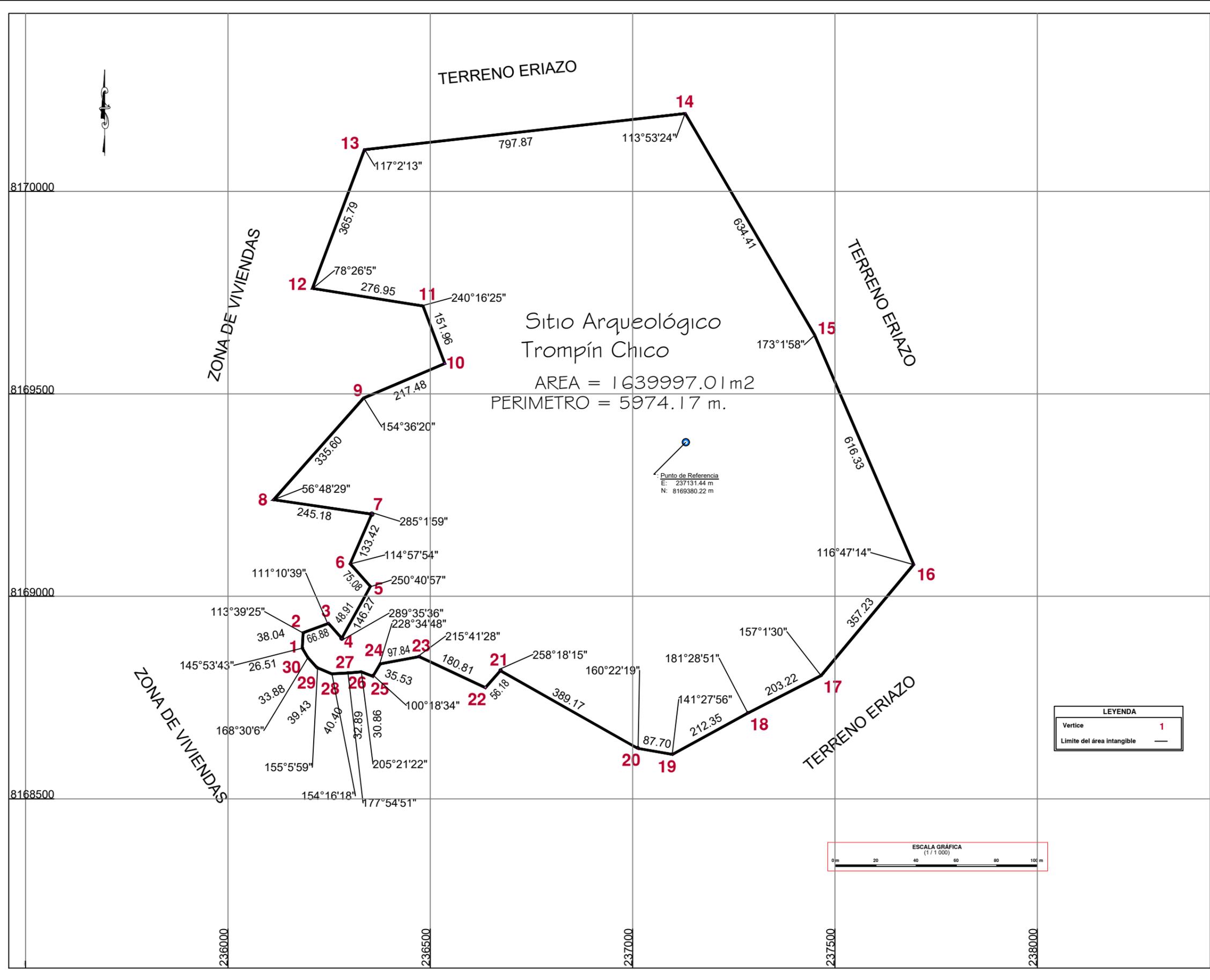
**Foto N° 28, Vista fotográfica en la que se puede apreciar la remoción de suelos y la edificación de construcción contemporáneas en espacios culturales.**



**Foto N° 29, Vista fotográfica en la que se puede apreciar el crecimiento demográfico ocasionado por las invasiones que afectan los petroglifos de esta zona.**



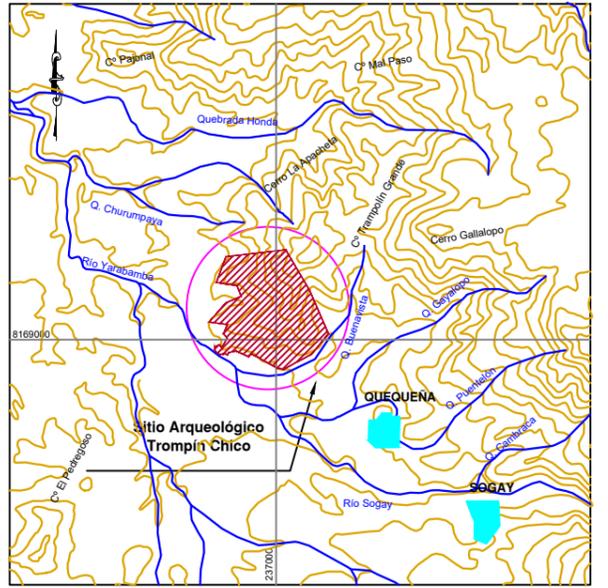
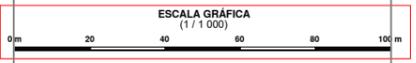
**Foto N° 30, Vista fotográfica en la que se puede apreciar las construcciones inconsultas (invasiones) que van generando la pérdida paulatina de los petroglifos.**



Sitio Arqueológico  
Trompín Chico  
AREA = 1639997.01 m<sup>2</sup>  
PERIMETRO = 5974.17 m.

Punto de Referencia  
E: 237131.44 m  
N: 8169380.22 m

LEYENDA	
Vertice	1
Limite del área intangible	—



PLANO DE UBICACION  
Escala 1/5,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S. A. Trompín Chico					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	38.04	145°53'43"	236183.6921	8168872.1518
2	2-3	66.88	113°39'25"	236186.0127	8168910.1165
3	3-4	48.91	111°10'39"	236248.7986	8168933.1663
4	4-5	146.27	289°35'36"	236281.1042	8168896.4410
5	5-6	75.08	250°40'57"	236352.1723	8169024.2822
6	6-7	133.42	114°57'54"	236302.3126	8169080.4161
7	7-8	245.18	285°1'59"	236355.3496	8169202.8455
8	8-9	335.60	56°48'29"	236112.7901	8169238.6174
9	9-10	217.48	154°36'20"	236335.5239	8169489.6537
10	10-11	151.96	267°39'5"	236535.6758	8169574.7134
11	11-12	276.95	240°16'25"	236482.0231	8169716.8825
12	12-13	365.79	78°26'5"	236208.5227	8169760.4477
13	13-14	797.87	117°2'13"	236337.3165	8170102.8101
14	14-15	634.41	113°53'24"	237130.1849	8170192.0385
15	15-16	616.33	173°1'58"	237450.3670	8169644.3529
16	16-17	357.23	116°47'14"	237694.5854	8169078.4724
17	17-18	203.22	157°1'30"	237465.5880	8168804.2935
18	18-19	212.35	181°28'51"	237284.7682	8168711.5398
19	19-20	87.70	141°27'56"	237098.3907	8168609.7674
20	20-21	389.17	160°22'19"	237011.9927	8168624.8423
21	21-22	56.18	258°18'15"	236673.3642	8168816.6272
22	22-23	180.81	106°6'15"	236636.3452	8168774.3724
23	23-24	97.84	215°41'28"	236472.6299	8168851.1221
24	24-25	35.53	228°34'48"	236376.4484	8168833.1675
25	25-26	30.86	100°18'34"	236358.2288	8168802.6595
26	26-27	32.89	205°21'22"	236329.3311	8168813.4849
27	27-28	40.40	177°54'51"	236296.5622	8168810.7220
28	28-29	39.43	154°16'18"	236256.2053	8168808.7950
29	29-30	33.88	155°5'59"	236219.9046	8168824.1996
30	30-1	26.51	168°30'6"	236197.1910	8168849.3326
TOTAL		5974.17	5039°59'58"		

<b>PERÚ</b>		<b>Ministerio de Cultura</b>	<b>Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales</b>
Plano perimétrico:			
<b>Sitio Arqueológico Trompín Chico</b>			
Arq <sup>o</sup> Responsable: <b>Lic. Luis Renato Traverso Patiño</b>			
Edición: <b>Ing. Kenyi Yataco Sanchez</b>			
Centro de Referencia Este(X): 237131.44 Norte(Y): 8169380.22	Área: 1639997.01 m <sup>2</sup> 163.9997 Ha.	Perímetro: 5974.17 m.	
Dpto: <b>Arequipa</b>	Provincia: <b>Arequipa</b>	Distrito: <b>Quequeña</b>	
Proyección: <b>UTM</b>	Datum: <b>WGS 84</b>	Zona: <b>19 K</b>	Escala: <b>1 / 1000</b>
Fecha de elaboración: <b>Junio 2022</b>			
Código de Plano: <b>PPROV-032-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84.</b>			